

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: LABORAL

Radicado: 2012-00220

Demandante: CARLOS ARTURO BALCA CAMARGO Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso laboral de única instancia informándole que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.



ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho reiterar el desarchivo del proceso en la Oficina de Apoyo Judicial del proceso laboral, radicado bajo el número 2012-00220, seguido por CARLOS ARTURO BALCA CAMARGO Y OTROS, contra COLPENSIONES. Ofíciuese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA CALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 168 del 16-oct-2019

Y se destiña el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: LABORAL

Radicado: 2016-00406

Demandante: ÁLVARO MARTÍNEZ BARAJAS Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso laboral de única instancia informándole que la parte demandada solicita la reiteración del desarchivo del proceso. Provea.


ADRIANA ESQUIVEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por la suscrita reiterar la solicitud del desarchivo del proceso en la Oficina de Apoyo Judicial del proceso laboral, radicado bajo el número 2016-00406, seguido por ÁLVARO MARTÍNEZ BARAJAS Y OTROS, contra COLPENSIONES. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del 16-oct-19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2016-00417

Demandante: YENNY MIRLEY CONTRERAS RODRÍGUEZ

Demandado: MABEL CONSUELO CORREDOR SOLORZANO

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora jueza el presente incidente de tutela con los escritos que anteceden. Provea.

Alu

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase y reconózcase al Dr. LUIS JOSÉ MANOSALVA RAMÍREZ, como apoderado judicial de YENNY MIRLEY CONTRERAS RODRÍGUEZ.

En consecuencia, téngase por revocado el mandato conferido al Dr. GERMAN PARADA JAIMES como apoderado judicial de YENNY MIRLEY CONTRERAS RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del 16- Oct-19.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Alu
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2016-00441-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: ROBINSON VERBEL VERBEL

Demandada: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez con la solicitud que antecede proveniente del Juzgado Segundo Laboral de pequeñas Causas de Bucaramanga. Al respecto le informo que de acuerdo a la constancia dejada por la Notificadora del Juzgado el proceso fue remitido por competencia a los Juzgados Laborales de circuito de Cúcuta, correspondiéndole por reparto al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, según consulta realizada por la Oficina Judicial. Sírvase ordenar.

Radi:

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

Dent:

Dent

Ahu

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, póngase en conocimiento del Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga, que el proceso radicado No. 2016-00441 promovido por el señor ROBINSON VERBEL VERBEL en contra de COLPENSIONES, según anotación en el libro radicador del 3 de agosto de 2016 salió por competencia de éste Juzgado, el cual correspondió por reparto al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, a quien se le dio traslado de la petición. Déjense las constancias del caso.

Por Secretaría remítasele al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, del oficio recibido para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ahu
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA		
El auto anterior se notificó por anotación en			
ESTADO	No.	1JB	del
<u>Oct 16/19</u>			
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.			
<i>Ahu</i> Secretario(a)			

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: LABORAL

Radicado: 2017-00035

Demandante: VÍCTOR MANUEL BARAJAS GALEANO

Demandado: PORVENIR S.A.

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso laboral de única instancia informándole que COLPENSIONES solicita el desarchivo del proceso. Provea.

AAC
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho solicitar del desarchivo del proceso en la Oficina de Apoyo Judicial del proceso laboral, radicado bajo el número 2017-00035, seguido VÍCTOR MANUEL BARAJAS GALEANO, contra PORVENIR S.A. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AAC
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del 16-Oct-119

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.

AAC
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: LABORAL

Radicado: 2017-00232

Demandante: JORGE ERNESTO SUAREZ ROJAS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso laboral de única instancia informándole que COLPENSIONES solicita el desarchivo del proceso. Provea.

Alu

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho solicitar del desarchivo del proceso en la Oficina de Apoyo Judicial del proceso laboral, radicado bajo el número 2017-00232, seguido JORGE ERNESTO SUAREZ ROJAS, contra COLPENSIONES. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alu

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del 16-oct-19.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Alu
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00033

Demandante: REINALDO HELI GALVIS CÁRDENAS Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que se recibió oficio No. 6262 del 01 de octubre de 2019, allegado por este mismo Despacho, en donde se decretó la medida cautelar sobre los bienes que se llegaran a desembargar en el presente proceso. Provea.

AAC
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se considera procedente por el Despacho tomar atenta nota de la medida de embargo y retención de los remanentes que por algún motivo puedan resultar desembargados en este asunto, decretada por este mismo Despacho, dentro del proceso Ejecutivo laboral Radicado bajo No. 2016-00341 seguido por CARMEN SOFÍA ESCALANTE Y OTROS contra COLPENSIONES, por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$455.690.62).

Como quiera que el presente proceso se encuentra terminado y la parte demandada no ha reclamado el título judicial existente, se considera procedente por el Despacho ordenar que por secretaría se proceda a la conversión del depósito judicial No. 451010000825840, al proceso Ejecutivo laboral Radicado bajo No. 2016-00341 seguido por CARMEN SOFÍA ESCALANTE Y OTROS contra COLPENSIONES, que se tramita en este mismo Despacho Judicial.

Una vez realizado lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

AGL
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del 16-Oct-19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

AAC
Secretario(a)



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2018-00040-00

Clase de proceso: EJECUTIVO

Demandante: JORGE JAIMES

Demandado: CAFESALUD EPS

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)

Aunque se encuentra pendiente resolver solicitudes presentadas por la parte ejecutante para que se acaten las medidas cautelares decretadas (fls. 323 y 325), radicadas previamente a la petición que realizó la Apoderada General de CAFESALUD EPS hoy en liquidación (fls. 326 a 336), es del caso señalar que, precisamente en virtud de esta última, que se fundamenta en la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a CAFESALUD EPS S.A., mediante Resolución 007172 del 22 de Julio de 2019, y en aplicación a lo señalado en el literal d) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, aplicable por remisión expresa del literal d) del artículo 2555 de 2010 que rezan:

ARTÍCULO TERCERO RESOLUCIÓN 007172 DEL 22 DE JULIO DE 2019, concordante a su vez con el ARTÍCULO 9.1.1.1.1 NUMERAL 1, LITERALES D) Y E) DEL DECRETO 2555 DE 2010

"(...)

c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida.

d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad; (...)"

LEY 1116 DE 2006

"Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta." (Negrita del Juzgado)

Dado que la normativa en cita impide que se continúe con el proceso de ejecución, pues el expediente debe remitirse para que el Juez del concurso, entre otros, califique y gradúe los créditos y resuelva inclusive sobre las medidas cautelares (vigencia o

levantamiento), resulta improcedente pronunciarse sobre las solicitudes presentadas por la parte ejecutante (fls. 323 y 325), e inclusive respecto a la liquidación de crédito radicada posteriormente a la petición elevada por Cafesalud (fl. 337), pues de hacerlo, estaría viciado el acto de nulidad como advierte el mismo postulado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PRESENTE PROCESO, por lo señalado previamente.

SEGUNDO: En consecuencia, REMITIR inmediatamente el expediente al JUEZ DEL CONCURSO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CAFESALUD EPS S.A., para que el crédito a favor del señor JORGE JAIMES se acumule al proceso de liquidación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez



JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del 16-Oct-19.
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.


Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00266

Demandante: YURI ALMILKA MANRIQUE SILVA

Demandado: COOMEVA Y OTRO

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, el oficio allegado por Banco W. Provea.

Allu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la constancia secretarial que antecede, agréguese al expediente el oficio allegado por Banco W, quien informa la relación financiera del demandado con ellos, póngase en conocimiento a la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Allu
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del 16-oct-19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Allu
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

Radicado: 2018-00306

Demandante: DIOSEMEL QUINTERO NAVARRO

Demandado: JULIO ENRIQUE ROJAS CONTRERAS

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informando que la parte demandada se notificó personalmente el 22 de agosto de 2019 del auto de mandamiento de pago, se deja constancia que venciendo el término para contestar, guardó silencio al respecto, ni propuso excepción alguna. Provea.

Aur

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia secretarial que antecede, y en virtud que este Despacho mediante auto del 18 de julio de 2019 dispuso librar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo ordenando al demandado JULIO ENRIQUE ROJAS CONTRERAS cumplir la obligación de hacer a favor del demandante la suma allí indicada (fl. 100), decisión que fue notificada personalmente (Fl. 105), vencido el término para contestar la demanda, sin que se propusieran excepciones o se evidenciara el pago de la obligación, conforme establece el art. 440 C.G.P. norma aplicable por remisión al procedimiento laboral (art. 145 C.P.T.), se ordenará seguir adelante la ejecución, condenando en costas a la parte accionada quien deberá reconocer como agencias en derecho a favor del ejecutante la suma de \$200.000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

R E S U E L V E

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de JULIO ENRIQUE ROJAS CONTRERAS, conforme se ordenó en el mandamiento de pago del 18 de julio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Señalar como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00), contra JULIO ENRIQUE ROJAS CONTRERAS. Por Secretaría realícese la liquidación del caso. Inclúyase este valor en la liquidación de costas que haya de hacerse por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AURA MARIA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del 16-octu/19.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Aur

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00351

Demandante: ARMANDO RINCÓN PEDROZA

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, los oficios allegados por Banco GNB SUDAMERIS y BBVA. Provea.

AAC
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la constancia secretarial que antecede, agréguese al expediente los oficios allegados por Banco de GNB SUDAMERIS y BBVA, quien informa la relación financiera del demandado con ellos, póngase en conocimiento a la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AAC
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del 16-oct-19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

AAC
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2019-00042

Demandante: ISABEL TERESA CALDERÓN VILLAMIZAR

Demandado: OSMANY ALEXANDRA ROJAS NAVARRO

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informando que el curador ad-litem, procedió a contestar la demanda. Provea.

Allí
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Vista la constancia secretarial que antecede, y en virtud que este Despacho mediante auto del 04 de febrero de 2019 (Fl. 22) dispuso librar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo ordenando a la demandada OSMANY ALEXANDRA ROJAS NAVARRO, pagar en favor de la demandante la suma allí indicada, decisión que fue notificado personalmente el 13 de agosto de 2019, por intermedio del curador Ad- Litem Dr. JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS, edicto emplazatorio (Fl. 83) y registro nacional de emplazados (Fl. 73), observando que se contestó la demanda dentro del término legal, sin proponer excepciones, sin evidenciarse el pago de la obligación, asimismo dejándose la salvedad que no se ha sustentado ninguna circunstancia que pueda configurarse alguna excepción que observe la defensa, verificando el Juzgado que el título ejecutivo está acorde. Conforme establece el art. 440 C.G.P. norma aplicable por remisión al procedimiento laboral (art. 145 C.P.T.), se ordenará seguir adelante la ejecución, condenando en costas a la parte accionada quien deberá reconocer como agencias en derecho a favor del ejecutante la suma de \$150.000.00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

R E S U E L V E

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de OSMANY ALEXANDRA ROJAS NAVARRO, conforme se ordenó en el mandamiento de pago del 04 de febrero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Señalar como agencias en derecho la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) en contra del demandado 04 de febrero de 2019. Por Secretaría realícese la liquidación del caso. Inclúyase este valor en la liquidación de costas que haya de hacerse por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Allí
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del 16-oct-19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Allí

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00120

DEMANDANTE: ISRAEL BUENDIA PABÓN

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ENERGY LTDA.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

Allí
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 4 de octubre de 2019 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Allí
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 15B del Oct 16/19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Allí
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA
ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 54-001-41-05-001-2019-00262-00

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho del Señor Juez para informar que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión. Se deja constancia que durante los días 10 y 11 de octubre de 2019 la titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios. Sírvase ordenar lo pertinente.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

Adriana Esquibel Castro
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Aura María Galindo Lizcano
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del oct 16/19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Adriana Esquibel Castro
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA
ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 54-001-41-05-001-2019-00270-00

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho del Señor Juez para informar que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión. Se deja constancia que durante los días 10 y 11 de octubre de 2019 la titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios. Sírvase ordenar lo pertinente.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

Alic
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Alic
AURA MARIA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>158</u> del <u>oct 16/19</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
<i>Alic</i> Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA
ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 54-001-41-05-001-2019-00272-00

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho del Señor Juez para informar que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión. Se deja constancia que durante los días 10 y 11 de octubre de 2019 la titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios. Sírvase ordenar lo pertinente.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

Allí

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Aura María Galindo Lizcano
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del oct 16/19

Y se destiña el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Allí
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA
ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 54-001-41-05-001-2019-00275-00

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho del Señor Juez para informar que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión. Se deja constancia que durante los días 10 y 11 de octubre de 2019 la titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios. Sírvase ordenar lo pertinente.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

Ale
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

AO
AURA MARÍA GÁLINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>118</u> del <u>oct 16/19</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
<i>Ale</i> Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA
ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 54-001-41-05-001-2019-00277-00

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho del Señor Juez para informar que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión. Se deja constancia que durante los días 10 y 11 de octubre de 2019 la titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios. Sírvase ordenar lo pertinente.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

Ali
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

AGL
AURA MARIA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>158</u> del <u>Oct 16/19</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
<i>Ali</i> Secretario(a)	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00268
DEMANDANTE: JESÚS ROLÓN ROLÓN
DEMANDADO: NUEVA EPS Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

AM
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 4 de octubre de 2019 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

AM
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del Oct 16/19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

AM
Secretario(a)



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00296

DEMANDANTE: BALBINO SARMIENTO CARREÑO

DEMANDADO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez el presente proceso devuelto del Juzgado Segundo Laboral del Circuito quien confirmó la sentencia consultada. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

AAC
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

RADI
DEM
CPC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior funcional JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA en providencia que antecede.

Por Secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AAG
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA</p>
<p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>158</u> del <u>16-oct-19</u></p>	
<p>Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p>	
<p><i>AAC</i> Secretario(a)</p>	

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

Clase de proceso: ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO : 540014105001- 2018-00357

Demandante: CARLOS ARTURO CORNEJO BLANCO

Demandado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora juez el presente proceso con la petición de copias auténticas que reposa a folio 98 del expediente. Dejo constancia que se pasa en la fecha al Despacho en razón a que se estaban expediendo las copias del expediente, así mismo los días 10 y 11 de octubre de 2019 la titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

AAC
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

Dadas

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

expediente

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Profesional de Gestión de la fiscalía General de la Nación que reposa a folio 98 del expediente, por ser procedente y como la Secretaría ya expidió las copias auténticas solicitadas, se dispone que se oficie a la citada funcionaria informándole que se encuentran listas las copias pedidas, déjense las constancias de la entrega de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGL
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del Oct 16/19

Y se desfija, el mismo día siendo las 06:00 p.m.

AAC
Secretario(a)



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00443

DEMANDANTE: ORAIME REYES CARVAJALINO

DEMANDADO: COLBEE LADRILLERA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que la demandada otorgó poder y el abogado se notificó en el día de hoy del auto admisorio de la demanda, no obstante ya se había emplazado y nombrado curador ad-litem. Se deja constancia que durante los días 10 y 11 de octubre de 2019 la titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

ADM
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente el demandado se encuentra debidamente notificado, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

Téngase al doctor ALVARO ALONSO VERJEL PRADA, como apoderado especial de la demandada sociedad COLBEE LADRILLERA S.A.S., conforme y en los términos del poder visto a folio 31 del expediente.

De otro lado, se hace necesario relevar del cargo a la curadora ad-litem designada, toda vez que la parte demandada compareció al proceso a través de apoderado judicial. Por Secretaría comuníquese a la abogada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMG
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 15B del oct 16/19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

ADM
Secretario(a)



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00558

DEMANDANTE: GERMAN ALEXIS CAICEDO GELVEZ

DEMANDADO: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL VILLA ELISA PRIMERA ETAPA

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que la demandada se notificó en el día de hoy del auto admisorio de la demanda. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

Alu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente el demandado se encuentra debidamente notificado, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alu
AURA MARÍA GALINHO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>158</u> del <u>oct 16/19</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
<i>Alu</i> Secretario(a)	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00569

DEMANDANTE: FRANS STRAUSS PARRA

DEMANDADO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que se encuentran notificados en debida forma los demandados. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente los demandados se encuentran debidamente notificados, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

De la misma manera, solicitarles disponibilidad para el desarrollo de las audiencias ya que por economía procesal y celeridad se celebrarán de manera concentrada las audiencias dentro del presente proceso y los radicados Nos. 2019-00573.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del 16-10-2019

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

AAC
Secretario(a)



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00570

DEMANDANTE: MARÍA CELINA LAGUADO CÁRDENAS

DEMANDADO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que se encuentran notificados en debida forma los demandados. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 15 de OCTUBRE de 2019

ADM
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente los demandados se encuentran debidamente notificados, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ADM
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del Oct 16/19.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

ADM
Secretario(a)



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00571

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL ABREU JAUREGUI

DEMANDADO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que se encuentran notificados en debida forma los demandados. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

AM
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente los demandados se encuentran debidamente notificados, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AM
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del oct 16/19.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

AM
Secretario(a)



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00572

DEMANDANTE: HUGUES ANTONIO PEINADO PÉREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que se encuentran notificados en debida forma los demandados. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

Ahu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

PRO
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

DEL
Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente los demandados se encuentran debidamente notificados, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

De la misma manera, solicitarles disponibilidad para el desarrollo de las audiencias ya que por economía procesal y celeridad se celebrarán de manera concentrada las audiencias dentro del presente proceso y los radicados Nos. 2019-00574.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Ahu
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO N°. 158 del oct 16/19

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Ahu
Secretario(a)



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00573

DEMANDANTE: GUSTAVO GARCÍA

DEMANDADO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que se encuentran notificados en debida forma los demandados. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

Alu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente los demandados se encuentran debidamente notificados, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

De la misma manera, solicitarles disponibilidad para el desarrollo de las audiencias ya que por economía procesal y celeridad se celebrarán de manera concentrada las audiencias dentro del presente proceso y los radicados Nos. 2019-00569.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alu
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>178</u> del <u>Oct 16/19</u>	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
<i>Alu</i> Secretario(a)	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00574

DEMANDANTE: JOSÉ GUILLERMO ARCHILA GARCÍA

DEMANDADO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que se encuentran notificados en debida forma los demandados. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019

AM
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

AM
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

AM
Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente los demandados se encuentran debidamente notificados, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

De la misma manera, solicitarles disponibilidad para el desarrollo de las audiencias ya que por economía procesal y celeridad se celebrarán de manera concentrada las audiencias dentro del presente proceso y los radicados Nos. 2019-00572.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AM
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del 04/10/19.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

AM
Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA
HÁBEAS CORPUS
RADICADO No. 54-001-41-05-001-2019-00577-00

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho del Señor Juez para informar que no se presentó impugnación alguna en contra del fallo. Sírvase ordenar lo pertinente.

Cúcuta, 15 de octubre de 2018

Alu
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil dieciocho

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, declárese legalmente ejecutoriada la providencia de fecha 4 de octubre de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Alu
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 158 del oct 16/19

Y se desfija, el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Alu
Secretario(a)